

	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P - 17 DE 2019
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	-----------------------

FECHA: Bogotá D.C., 15 de abril de 2019

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN CRÉDITO ROTATIVO EN CONDICIONES FINAGRO

Por medio de la presente circular reglamentaria se informa a los Intermediarios Financieros la implementación de un nuevo programa de crédito denominado “Crédito Rotativo en condiciones FINAGRO”, dirigido a garantizar liquidez para la actividad agropecuaria y rural, permitiendo atender necesidades de capital de trabajo de manera ágil y oportuna. La reglamentación correspondiente se incorpora en el numeral 8.15 del Capítulo Primero del Título Primero del Manual de Servicios de FINAGRO.

Las características del programa son las siguientes:

DEFINICIÓN: El Programa de “Crédito Rotativo en condiciones FINAGRO” permite a los productores acceder a recursos de crédito para atender necesidades de capital de trabajo de la actividad agropecuaria y rural hasta un monto definido por el Intermediario Financiero, donde los abonos al crédito renuevan su disponibilidad. Cada desembolso constituye una operación de crédito que debe registrarse en FINAGRO de manera independiente.

Este programa está dirigido a garantizar liquidez para la actividad agropecuaria y rural, permitiendo atender las necesidades de capital de trabajo de manera ágil y oportuna.

BENEFICIARIOS: Pequeño, Mediano y Gran Productor.

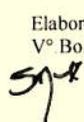
CONDICIONES FINANCIERAS:

Condiciones Financieras en DTF		
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Tasa de Interés
Pequeño	DTF – 2-5% e.a.	Hasta DTF + 7% e.a.
Mediano	DTF + 1% e.a.	Hasta DTF + 10% e.a.
Grande	DTF + 2% e.a.	Hasta DTF + 10% e.a.

Condiciones Financieras en IBR		
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Tasa de Interés
Pequeño	IBR – 2.6%	Hasta IBR+ 6.7%
Mediano	IBR + 0.9%	Hasta IBR + 9.5%
Grande	IBR + 1.9%	Hasta IBR + 9.5%

PLAZO: Hasta 36 meses para cada desembolso.

Elaboró: Gloria Suarez –Profesional Secretarial
 Vº Bo.: - Rodolfo Bacci – Vicepresidente Comercial
 - Rolando Monroy – Vicepresidente de Operaciones (E)



	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P - 17 DE 2019
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	-----------------------

REGISTRO DE OPERACIONES: Cada desembolso constituye una operación de crédito que debe registrarse en FINAGRO de manera independiente siguiendo el procedimiento descrito en el numeral 21 del Título Cuarto del Manual de Servicios y se hará a través del aplicativo AGROS así:

Programa de Crédito: 119977 CRÉDITO ROTATIVO EN CONDICIONES FINAGRO
Destino: 129978 CAPITAL DE TRABAJO AGROPECUARIO Y RURAL
Producto Relacionado: 129979 ACTIVIDAD MIXTA AGROPECUARIA Y RURAL

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INVERSIÓN: El Intermediario Financiero verificará que el productor se mantenga en la actividad agropecuaria y/o rural, conforme a lo descrito en el Título Quinto del Manual de Servicios.

FUENTE DE FONDEO: Cartera Redescuento, Sustitutiva y Agropecuaria.

DISPOSICIONES GENERALES: No tienen acceso a LEC, ICR y FAG.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial y la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Lo dispuesto en la presente circular reglamentaria rige a partir del día dieciséis (16) de abril de 2019.

Cordial saludo,



CLAUDIA ACOSTA ECHEVERRÍA
 Secretaria General – Representante Legal

